

ampl

**CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO PFFA-NL-AD-002-18 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA PROFEPA EN UN ÁREA DE 1,100 M2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO DE NUEVO LEÓN, EL LIC. VICTOR JAIME CABRERA MEDRANO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EL C. LIC. JOSE AARON MENDOZA RAMIREZ, EL ENCARGADO DEL AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, C. JOSE GONZALEZ CONTRERAS, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE A LIMPIEZA PROFESIONAL OPTIMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

A) Que “LA PROCURADURÍA” llevó a cabo la celebración del Contrato de referencia a “EL PROVEEDOR”, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA PROFEPA EN UN AREA DE 1,100M2”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

B) Que derivado de lo anterior, “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” formalizaron el 01 de Noviembre de 2018, el Contrato No. PFFA-NL-AD-002-18, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, acordando que el importe que “LA PROCURADURÍA” cubrirá a “EL PROVEEDOR” por el servicio prestado sería por un monto total de \$28,768.00 (VENTE Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que “EL PROVEDOR” no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA PROCURADURÍA” QUE:

A) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el LIC. VICTOR JAIME CABRERA MEDRANO, Delegado de la PROFEPA en Nuevo León cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

B) Que derivado de las necesidades de no quedarse sin el servicio de limpieza en la PROCURADURIA por el cambio de año, El Delegado solicita se realicen los trámites pertinentes para extender el servicio de limpieza, ampliando la vigencia por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019 la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA PROFEPA EN UN ÁREA DE 1,100M2”, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

A) Que "LA PROCURADURÍA" de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas de esta institución modifica el contrato No. PFFA-NL-AD-002-18, para que se continúe prestando el servicio hasta el 31 de marzo de 2019.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. PFFA-NL-AD-002-18, modificándose la Cláusula Tercera y Cuarta por lo cual quedará de la siguiente manera:

**"TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de Noviembre del 2018 al 31 de marzo de 2019", teniendo "LA PROCURADURÍA", la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general".

**"CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO .-** El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del presente contrato será por la cantidad total de \$ 29,580.00 PESOS ( VEINTE NUEVE MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto"

Derivado de lo anterior el importe total que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la ampliación de la prestación del servicio por el primer trimestre de 2019, objeto del presente Contrato será por la cantidad de \$29,580.00 ( VEINTE NUEVE MIL, QUINIENTOS OCHENTA CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

En razón de lo anterior, el monto total a pagar por parte de "LA PROCURADURÍA" a "EL PROVEEDOR" incluyendo la ampliación correspondiente al primer trimestre de 2019, por la prestación del servicio objeto del presente Contrato señalado en el párrafo anterior, será la cantidad de \$58,348.00 ( CINCUENTA Y OCHO MIL, TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El importe que se señala en el párrafo anterior será efectuado a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional en cinco exhibiciones al proveedor a entera satisfacción de la "LA PROCURADURÍA", una vez que las facturas ingresen a revisión a la subdirección Administrativa de la PROCURADURÍA de los veinte días posteriores a la entrega satisfactoria de los servicio de acuerdo a los trabajos efectivamente ejecutados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Para que las facturas a que se hace referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el titular de la Subdirección Administrativa de “LA PROCURADURÍA”

**SEGUNDA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

**TERCERA.- LA PROCURADURÍA” y “EL ARRENDADOR”** ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Contrato No. **PFPA-NL-AD-002-18** celebrado en fecha 01 de noviembre de 2018.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, el día 19 de Diciembre del año 2018.

Por “LA PROCURADURIA”



**LIC. VICTOR JAIME CABRERA MEDRANO**  
DELEGADO



**LIC. JOSE AARON MENDOZA RAMIREZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



**LIC. PERLA JAZMIN ORTIZ DE LEON**  
SUBDELEGADA JURIDICA

Por “EL PROVEEDOR”



**C. FRANCISCO JAVIER MORALES REYES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LIMPIEZA  
PROFESIONAL OPTIMA, S.A. DE C.V.



**C. JOSE GONZALEZ CONTRERAS**  
ENCARGADO DEL AREA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PFPA-NL-AD-002-18** QUE CELEBRAN LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y “ FRANCISCO JAVIER MORALES REYES”**., CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE AÑO 2018.